



De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
5	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.1.1., 2.1.11., 2.1.12., 7.2.4. Y 10.1., LA ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.2. Y CAMBIO EN LA NUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.3. COMO 2.2.2. Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO 30 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.	46

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.1.1., 2.1.11., 2.1.12., 7.2.4. Y 10.1., ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.2. Y CAMBIO EN LA NUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.3. COMO 2.2.2. Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO 30 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica la modificación de los artículos 2.1.1., 2.1.11., 2.1.12., 7.2.4. y 10.1., la eliminación del artículo 2.2.2. y el cambio en la numeración del artículo 2.2.3. como 2.2.2. y la modificación del Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A.

Artículo Primero. Modifíquense los artículos 2.1.1., 2.1.11., 2.1.12., 7.2.4. y 10.1., elimínese el artículo 2.2.2. y modifíquese la numeración del artículo 2.2.3. como 2.2.2. y modifíquese el Anexo 30 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., que quedará así:

ARTÍCULO ANTERIOR	ARTÍCULO ACTUAL
<p><u>Artículo 2.1.1. Documentos para solicitar la admisión como Miembro.</u></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la entidad interesada en ser admitida como Miembro deberá presentar ante el Gerente de la Cámara o ante quien éste designe, una solicitud escrita en tal sentido firmada por un representante legal debidamente facultado, acompañada de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de solicitud de admisión como Miembro, según el formato establecido en el Anexo 1.1. 2. Formulario de solicitud de admisión como Miembro, según el formato establecido en el Anexo 1.1. 3. Formulario de requerimientos cualitativos debidamente diligenciado, según formato establecido en el Anexo 3. 4. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud y mediante el cual se constate que la naturaleza jurídica de la entidad corresponde a una de aquellas establecidas en el artículo 2.1.1. del Reglamento. En el caso de los Miembros Liquidadores, adicionalmente la naturaleza jurídica deberá corresponder a una de las entidades señaladas en el artículo 2.1.5., del Reglamento. 5. Estados Financieros Auditados del último corte. firmados, con notas aclaratorias y copia del dictamen del revisor fiscal. 	<p><u>Artículo 2.1.1. Documentos para solicitar la admisión como Miembro.</u></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la entidad interesada en ser admitida como Miembro deberá presentar ante el Gerente de la Cámara o ante quien éste designe, una solicitud escrita en tal sentido firmada por un representante legal debidamente facultado, acompañada de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de solicitud de admisión como Miembro, según el formato establecido en el Anexo 1.1. 2. Formulario de solicitud de admisión como Miembro, según el formato establecido en el Anexo 1.1. 3. Formulario de requerimientos cualitativos debidamente diligenciado, según formato establecido en el Anexo 3. 4. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud y mediante el cual se constate que la naturaleza jurídica de la entidad corresponde a una de aquellas establecidas en el artículo 2.1.1. del Reglamento. En el caso de los Miembros Liquidadores, adicionalmente la naturaleza jurídica deberá corresponder a una de las entidades señaladas en el artículo 2.1.5., del Reglamento. 5. Estados Financieros Auditados del último corte. firmados, con notas aclaratorias y copia del dictamen del revisor fiscal.

<p>6. Certificación emitida por DCV y/o DECEVAL en la cual se acredite que la entidad dispone de cuentas de depósito de valores directamente o si es el caso a través de un Agente Custodio.</p> <p>7. Certificación emitida por el Banco de la República en la cual se acredite que dispone de cuenta de depósito en el Banco de la República directamente o si es el caso a través de un Agente Custodio.</p> <p>8. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con el Agente de Pago, según modelo establecido en los Anexos 4 y 19.</p> <p>9. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con Agente Custodio, según modelo establecido en los Anexos 5 y 19.</p> <p>10. Listado de firmas autorizadas, según formato establecido en el Anexo 6.</p> <p>11. Autorización a la Cámara para acceder y consultar la Información financiera de la entidad en la Superintendencia Financiera de Colombia, según formato establecido en el Anexo 7.</p> <p>12. Copia certificada por el representante legal de la entidad, del informe más reciente sobre el cumplimiento del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva.</p> <p>13. Certificación emitida por la Bolsa de Valores de Colombia, o del administrador de cualquier otro mecanismo autorizado por la Cámara, en el sentido de que la entidad es susceptible de ser admitida y tener acceso a dichos sistemas.</p>	<p>6. Certificación emitida por DCV y/o DECEVAL en la cual se acredite que la entidad dispone de cuentas de depósito de valores directamente o si es el caso a través de un Agente Custodio.</p> <p>7. Certificación emitida por el Banco de la República en la cual se acredite que dispone de cuenta de depósito en el Banco de la República directamente o si es el caso a través de un Agente Custodio.</p> <p>8. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con el Agente de Pago, según modelo establecido en el Anexo 22.2.</p> <p>9. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con Agente Custodio, según modelo establecido en el Anexo 22.1.</p> <p>10. Listado de firmas autorizadas, según formato establecido en el Anexo 6.</p> <p>11. Autorización a la Cámara para acceder y consultar la Información financiera de la entidad en la Superintendencia Financiera de Colombia, según formato establecido en el Anexo 7.</p> <p>12. Copia certificada por el representante legal de la entidad, del informe más reciente sobre el cumplimiento del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva.</p> <p>13. Certificación emitida por la Bolsa de Valores de Colombia, o del administrador de cualquier otro mecanismo autorizado por la Cámara, en el sentido de que la entidad es susceptible de ser admitida y tener acceso a dichos sistemas.</p>
---	---

<p>14. Autorización suscrita por el representante legal de la entidad para el débito automático de la cuenta única de depósito, dirigida al Banco de la República, según modelo establecido en el Anexo 8, este documento debe contar con reconocimiento de firma y texto ante notario público.</p> <p>15. Declaración en la cual conste que la entidad cumple con los requisitos tecnológicos, según modelo establecido en el Anexo 9.</p> <p>16. Formato de solicitud de creación y modificación del usuario administrador, según formato establecido en el Anexo 10.</p> <p>17. Listado de accionistas que cuenten con más del cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la sociedad, ya sea directa o indirectamente, a través de personas naturales o jurídicas con las cuales se conforme un mismo beneficiario real. En caso de que el accionista sea persona jurídica, se deberá hacer entrega de la relación de accionistas de dicho accionista en estos mismos términos, según formato establecido en el Anexo 12. Las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia no deberán adjuntar el documento del que trata el presente numeral.</p> <p>18. Lista de Chequeo para solicitar la admisión como Miembro completamente diligenciada, según formato establecido en el Anexo 13.1.</p> <p>19. Adicionalmente para la admisión del Miembro no Liquidador, comunicación suscrita por el representante legal del Miembro Liquidador General, a través del cual el Miembro no Liquidador</p>	<p>14. Autorización suscrita por el representante legal de la entidad para el débito automático de la cuenta única de depósito, dirigida al Banco de la República, según modelo establecido en el Anexo 8, este documento debe contar con reconocimiento de firma y texto ante notario público.</p> <p>15. Declaración en la cual conste que la entidad cumple con los requisitos tecnológicos, según modelo establecido en el Anexo 9.</p> <p>16. Formato de solicitud de creación y modificación del usuario administrador, según formato establecido en el Anexo 10.</p> <p>17. Listado de accionistas que cuenten con más del cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la sociedad, ya sea directa o indirectamente, a través de personas naturales o jurídicas con las cuales se conforme un mismo beneficiario real. En caso de que el accionista sea persona jurídica, se deberá hacer entrega de la relación de accionistas de dicho accionista en estos mismos términos, según formato establecido en el Anexo 12. Las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia no deberán adjuntar el documento del que trata el presente numeral.</p> <p>18. Lista de Chequeo para solicitar la admisión como Miembro completamente diligenciada, según formato establecido en el Anexo 13.1.</p> <p>19. <u>Certificación en la que acredite ser miembro de una autoridad de autorregulación, en el caso de ser aplicable este requisito.</u></p> <p>20. Adicionalmente para la admisión del Miembro no Liquidador, comunicación suscrita por el representante legal del Miembro Liquidador General, a través del cual el Miembro no Liquidador</p>
---	---

<p>realizará la liquidación de sus propias operaciones y de sus Terceros, según formato establecido en el Anexo 14.</p> <p>Parágrafo. No obstante se alleguen todos los documentos que se señalan en el presente artículo, la Junta Directiva, el Comité de Riesgos o el Gerente de la Cámara podrán requerir toda la información, documentación o acreditaciones adicionales que consideren necesarias para el estudio de la solicitud. Igualmente, la Cámara estará facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento.</p>	<p>realizará la liquidación de sus propias operaciones y de sus Terceros, según formato establecido en el Anexo 14.</p> <p>Parágrafo. No obstante se alleguen todos los documentos que se señalan en el presente artículo, la Junta Directiva, el Comité de Riesgos o el Gerente de la Cámara podrán requerir toda la información, documentación o acreditaciones adicionales que consideren necesarias para el estudio de la solicitud. Igualmente, la Cámara estará facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento.</p>
<p>Artículo 2.1.11. Acuerdo para compensar y liquidar a través de la Cámara Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados.</p> <p>De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.4. y 3.1.5. del Reglamento de Funcionamiento, los Miembros de la Cámara podrán enviar Operaciones celebradas con otros Miembros o con sus Terceros como contrapartes sobre Instrumentos Financieros Derivados no Estandarizados para la Compensación y Liquidación a través de la Cámara como contraparte, siempre que tal posibilidad esté contemplada en el correspondiente Contrato Marco o en el Acuerdo para Compensar y Liquidar a través de la Cámara Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados. El contenido mínimo de la cláusula especial del Contrato Marco y del Acuerdo para Compensar y Liquidar a través de la Cámara Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados no Estandarizados, según se trate de Operaciones celebradas con otros Miembros o con sus Terceros como contrapartes se encuentran en los Anexos 27, 28, 29 y 30 respectivamente, de la presente Circular.</p> <p>Los Miembros deberán mantener a disposición de la Cámara los Contratos Marco que incluyan la cláusula especial o los Acuerdos para Compensar y Liquidar a través de la Cámara Operaciones sobre</p>	<p>Artículo 2.1.11. Acuerdo para compensar y liquidar a través de la Cámara Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados.</p> <p>De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.4. y 3.1.5. del Reglamento de Funcionamiento, los Miembros de la Cámara podrán enviar Operaciones celebradas con otros Miembros o con sus Terceros como contrapartes sobre Instrumentos Financieros Derivados no Estandarizados para la Compensación y Liquidación a través de la Cámara como contraparte, siempre que tal posibilidad esté contemplada en el correspondiente Contrato Marco o en el Acuerdo para Compensar y Liquidar a través de la Cámara Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados. El contenido mínimo de la cláusula especial del Contrato Marco y del Acuerdo para Compensar y Liquidar a través de la Cámara Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados no Estandarizados, según se trate de Operaciones celebradas con otros Miembros o con sus Terceros como contrapartes se encuentran en los Anexos 26, 27, 28 y 29 respectivamente, de la presente Circular.</p> <p>Los Miembros deberán mantener a disposición de la Cámara los Contratos Marco que incluyan la cláusula especial o los Acuerdos para Compensar y Liquidar a través de la Cámara Operaciones sobre</p>

<p>Instrumentos Financieros Derivados no Estandarizados los cuales podrán ser solicitados por la Cámara en cualquier momento.</p>	<p>Instrumentos Financieros Derivados no Estandarizados los cuales podrán ser solicitados por la Cámara en cualquier momento.</p>
<p>Artículo 2.1.12.Modificación de la modalidad de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador de la Cámara.</p> <p>El Miembro no Liquidador que tenga la calidad de establecimiento bancario, corporación financiera o sociedad comisionista de bolsa de valores que se encuentre interesado en obtener el cambio de condición de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador deberá presentar ante el Gerente de la Cámara o ante quien este designe, una solicitud escrita firmada por un representante legal en la que solicite el cambio de condición, según formato establecido en el Anexo 1.2. A la solicitud respectiva deberán adjuntarse los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud de admisión como Miembro ante la Cámara, según el formato establecido en el Anexo 1.1. 2. Formulario de requerimientos cualitativos debidamente diligenciado, según formato establecido en el Anexo 3. 3. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud y mediante el cual se constate que la naturaleza jurídica de la entidad corresponde a una de las entidades señaladas en el artículo 2.1.5. del Reglamento. 4. Estados Financieros auditados del último corte, firmados, con notas aclaratorias y copia del dictamen del revisor fiscal. 5. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con el Agente de Pago, según modelo establecido en el Anexo 4. 	<p>Artículo 2.1.12.Modificación de la modalidad de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador de la Cámara.</p> <p>El Miembro no Liquidador que tenga la calidad de establecimiento bancario, corporación financiera o sociedad comisionista de bolsa de valores que se encuentre interesado en obtener el cambio de condición de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador deberá presentar ante el Gerente de la Cámara o ante quien este designe, una solicitud escrita firmada por un representante legal en la que solicite el cambio de condición, según formato establecido en el Anexo 1.2. A la solicitud respectiva deberán adjuntarse los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud de admisión como Miembro ante la Cámara, según el formato establecido en el Anexo 1.1. 2. Formulario de requerimientos cualitativos debidamente diligenciado, según formato establecido en el Anexo 3. 3. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud y mediante el cual se constate que la naturaleza jurídica de la entidad corresponde a una de las entidades señaladas en el artículo 2.1.5. del Reglamento. 4. Estados Financieros auditados del último corte, firmados, con notas aclaratorias y copia del dictamen del revisor fiscal. 5. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con el Agente de Pago, según modelo establecido en el Anexo 22.2.

<p>6. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con Agente Custodio, según modelo establecido en el Anexo 5.</p> <p>7. Listado de firmas autorizadas, según formato establecido en el Anexo 6.</p> <p>8. Copia certificada por el representante legal de la entidad, del informe más reciente sobre el cumplimiento del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva.</p> <p>9. Formato de solicitud de creación y modificación del usuario administrador, según formato establecido en el Anexo 10.</p> <p>10. Lista de Chequeo para solicitar el cambio de condición de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador completamente diligenciada, según formato establecido en el Anexo 13.2.</p> <p>11. Comunicación del Miembro o Miembros Liquidadores Generales con los cuales tenga suscritos Convenios vigentes, en la que manifieste su conformidad con la solicitud de modificación de la condición de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador, según formato establecido en el Anexo 15.4. En la misma comunicación el Miembro Liquidador General deberá manifestar que una vez sea aceptada la modificación, se procederá a la terminación del Convenio celebrado con el Miembro no Liquidador.</p> <p>12. Plan detallado para el manejo de las obligaciones de cada una de las Cuentas, incluidas las posiciones abiertas, de su estructura de Cuentas y el cronograma de cumplimiento. El Miembro no Liquidador deberá informar a los titulares de cada una de sus Cuentas sobre la solicitud de modificación de su condición de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador, y en el evento en que el cambio de condición</p>	<p>6. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con Agente Custodio, según modelo establecido en el Anexo 22.1.</p> <p>7. Listado de firmas autorizadas, según formato establecido en el Anexo 6.</p> <p>8. Copia certificada por el representante legal de la entidad, del informe más reciente sobre el cumplimiento del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva.</p> <p>9. Formato de solicitud de creación y modificación del usuario administrador, según formato establecido en el Anexo 10.</p> <p>10. Lista de Chequeo para solicitar el cambio de condición de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador completamente diligenciada, según formato establecido en el Anexo 13.2.</p> <p>11. Comunicación del Miembro o Miembros Liquidadores Generales con los cuales tenga suscritos Convenios vigentes, en la que manifieste su conformidad con la solicitud de modificación de la condición de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador, según formato establecido en el Anexo 15.4. En la misma comunicación el Miembro Liquidador General deberá manifestar que una vez sea aceptada la modificación, se procederá a la terminación del Convenio celebrado con el Miembro no Liquidador.</p> <p>12. Plan detallado para el manejo de las obligaciones de cada una de las Cuentas, incluidas las posiciones abiertas, de su estructura de Cuentas y el cronograma de cumplimiento. El Miembro no Liquidador deberá informar a los titulares de cada una de sus Cuentas sobre la solicitud de modificación de su condición de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador, y en el evento en que</p>
---	---

<p>de Miembro conlleve un Traspaso de Posición Abierta y/o un Give Up se deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento y en la Circular de la Cámara. La Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la Cámara revisará y emitirá un concepto sobre la viabilidad del Plan para el manejo de las obligaciones de cada una de las Cuentas.</p> <p>Una vez presentada la solicitud y sus anexos, el Gerente de la Cámara o el funcionario a quien este designe los verificará, y evaluará la suficiencia de los recursos financieros y la capacidad operativa, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción y de encontrar conforme la solicitud, presentará la entidad solicitante para la modificación de su condición a la Junta Directiva en su próxima sesión previo concepto del Comité de Riesgos. Aprobada la modificación, la Cámara remitirá a la entidad solicitante una Oferta de Servicios según la modalidad de Miembro Liquidador de que se trate, para su aceptación mediante Orden de Compra de Servicios por parte de la entidad.</p> <p>El trámite para la modificación de la condición de Miembro corresponderá al mismo procedimiento previsto para la admisión de un Miembro previsto en el Reglamento y Circular de la Cámara.</p> <p>Una vez se admita la modificación de la condición de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador por parte de la Cámara, la entidad adquirirá, sin solución de continuidad la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden de conformidad con el Plan de manejo autorizado. En todo caso, la entidad deberá allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de modificación paz y salvo expedido por el Miembro o Miembros Liquidadores Generales con los cuales tuviese suscritos Convenios.</p> <p>Los Miembros no Liquidadores deberán verificar que los Convenios suscritos con sus Terceros se ajustan a la nueva condición de Miembro</p>	<p>el cambio de condición de Miembro conlleve un Traspaso de Posición Abierta y/o un Give Up se deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento y en la Circular de la Cámara. La Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la Cámara revisará y emitirá un concepto sobre la viabilidad del Plan para el manejo de las obligaciones de cada una de las Cuentas.</p> <p>Una vez presentada la solicitud y sus anexos, el Gerente de la Cámara o el funcionario a quien este designe los verificará, y evaluará la suficiencia de los recursos financieros y la capacidad operativa, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción y de encontrar conforme la solicitud, presentará la entidad solicitante para la modificación de su condición a la Junta Directiva en su próxima sesión previo concepto del Comité de Riesgos. Aprobada la modificación, la Cámara remitirá a la entidad solicitante una Oferta de Servicios según la modalidad de Miembro Liquidador de que se trate, para su aceptación mediante Orden de Compra de Servicios por parte de la entidad.</p> <p>El trámite para la modificación de la condición de Miembro corresponderá al mismo procedimiento previsto para la admisión de un Miembro previsto en el Reglamento y Circular de la Cámara.</p> <p>Una vez se admita la modificación de la condición de Miembro no Liquidador a Miembro Liquidador por parte de la Cámara, la entidad adquirirá, sin solución de continuidad la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden de conformidad con el Plan de manejo autorizado. En todo caso, la entidad deberá allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de modificación paz y salvo expedido por el Miembro o Miembros Liquidadores Generales con los cuales tuviese suscritos Convenios.</p> <p>Los Miembros no Liquidadores deberán verificar que los Convenios suscritos con sus Terceros se ajustan a la nueva condición de Miembro</p>
--	---

<p>Liquidador. En el evento en que se requiera la modificación de tales Convenios, el Miembro deberá proceder a modificarlos y los mantendrá a disposición de la Cámara. Los Convenios podrán ser solicitados por la Cámara en cualquier momento.</p>	<p>Liquidador. En el evento en que se requiera la modificación de tales Convenios, el Miembro deberá proceder a modificarlos y los mantendrá a disposición de la Cámara. Los Convenios podrán ser solicitados por la Cámara en cualquier momento.</p>
<p>Artículo 2.2.2. Calificaciones de riesgo mínimas exigidas.</p> <p>Las entidades aspirantes a ser aprobadas como Agente Custodio y/o de Pago deberán acreditar una calificación mínima de Administrador de Activos de Inversión M2- (Fitch Ratings) o de calidad en administración de portafolios P-AA (BRC Investor Service) o su nivel equivalente en otras calificadoras de riesgos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	<p>Artículo 2.2.2. Calificaciones de riesgo mínimas exigidas.</p> <p>Las entidades aspirantes a ser aprobadas como Agente Custodio y/o de Pago deberán acreditar una calificación mínima de Administrador de Activos de Inversión M2- (Fitch Ratings) o de calidad en administración de portafolios P-AA (BRC Investor Service) o su nivel equivalente en otras calificadoras de riesgos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>
<p>Artículo 2.2.3. Notificación de aprobación, afiliación y creación del Agente en el Sistema.</p> <p>Una vez el Agente ha sido aprobado y aceptado la Oferta de Servicios de la Cámara para actuar como Agente Custodio o Agente de Pagos según el caso en el sistema de compensación y liquidación de la Cámara, de acuerdo con lo establecido en Convenio con el Agente de Pago o Custodios establecidos en los Anexos 4 y 5 y aceptado mediante el modelo establecido en el Anexo 19, respectivamente, y una vez suscrito alguno de los Acuerdos establecidos en el Anexo 22, según la modalidad de Agente que corresponda, la Cámara procederá a crear al Agente en el Sistema de acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de creación y modificación del usuario administrador.</p> <p>La creación del Agente en el Sistema se entiende efectuada a partir de la creación de su usuario administrador y es obligación del Agente tener en todo momento desde su creación al menos un usuario administrador habilitado en el Sistema.</p>	<p>Artículo 2.2.2. Notificación de aprobación, afiliación y creación del Agente en el Sistema.</p> <p>Una vez el Agente ha sido aprobado y aceptado la Oferta de Servicios de la Cámara para actuar como Agente Custodio o Agente de Pagos según el caso en el sistema de compensación y liquidación de la Cámara, de acuerdo con lo establecido en Convenio con el Agente de Pago o Custodios establecidos en los Anexos 4 y 5 y aceptado mediante el modelo establecido en el Anexo 19, respectivamente, y una vez suscrito alguno de los Acuerdos establecidos en el Anexo 22, según la modalidad de Agente que corresponda, la Cámara procederá a crear al Agente en el Sistema de acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de creación y modificación del usuario administrador.</p> <p>La creación del Agente en el Sistema se entiende efectuada a partir de la creación de su usuario administrador y es obligación del Agente tener en todo momento desde su creación al menos un usuario administrador habilitado en el Sistema.</p>

Artículo 7.2.4. Procedimiento para cerrar posiciones en el mercado en caso de Incumplimiento del Miembro Liquidador.

La Cámara podrá ejecutar el siguiente procedimiento inmediatamente se declare el incumplimiento para las posiciones propias del Miembro Liquidador incumplido.

1. Traspasará a su propia Cuenta la Posición Abierta del Miembro Liquidador incumplido e inactivará las Cuentas de posición propia de dicho Miembro.
2. El cierre de posiciones en el mercado lo podrá hacer directamente la Cámara a través del terminal de negociación disponible para el evento, o podrá transferir dicha Posición a otro Miembro Liquidador con quien debe haber celebrado previamente un Contrato para este fin, según el formato establecido en el Anexo 33.
3. De conformidad con el Artículo 2.8.7 del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara podrá adicionalmente realizar una o combinar algunas de la siguientes medidas para efectuar el cierre de posiciones:
 - i. Realizar subastas voluntarias u obligatorias con la participación de los Miembros. En las subastas obligatorias deberán participar los Miembros Liquidadores que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo y que hayan registrado en sus Cuentas de Registro de la Cuenta Propia durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del Incumplimiento Operaciones Aceptadas por la Cámara sobre el mismo Activo de las operaciones objeto de Incumplimiento, según se desarrolla en el Artículo 7.2.5 de la presente Circular.

Artículo 7.2.4. Procedimiento para cerrar posiciones en el mercado en caso de Incumplimiento del Miembro Liquidador.

La Cámara podrá ejecutar el siguiente procedimiento inmediatamente se declare el incumplimiento para las posiciones propias del Miembro Liquidador incumplido.

1. Traspasará a su propia Cuenta la Posición Abierta del Miembro Liquidador incumplido e inactivará las Cuentas de posición propia de dicho Miembro.
2. El cierre de posiciones en el mercado lo podrá hacer directamente la Cámara a través del terminal de negociación disponible para el evento, o podrá transferir dicha Posición a otro Miembro Liquidador con quien debe haber celebrado previamente un Contrato para este fin, según el formato establecido en el Anexo 33.
3. De conformidad con el Artículo 2.8.7 del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara podrá adicionalmente realizar una o combinar algunas de la siguientes medidas para efectuar el cierre de posiciones:
 - a. Realizar subastas voluntarias u obligatorias con la participación de los Miembros. En las subastas obligatorias deberán participar los Miembros Liquidadores que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo y que hayan registrado en sus Cuentas de Registro de la Cuenta Propia durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del Incumplimiento Operaciones Aceptadas por la Cámara sobre el mismo Activo de las operaciones objeto de Incumplimiento, según se desarrolla en el Artículo 7.2.5 de la presente Circular.

<p>ii. Registrar las operaciones necesarias para el cierre de las Posiciones Abiertas, de manera proporcional en las Cuentas de los Miembros Liquidadores que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo y que tengan registradas en sus Cuentas de Registro de la Cuenta Propia Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas contrarias a las Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas del Miembro Liquidador incumplido. El registro de operaciones que haga la Cámara será de obligatoria aceptación por parte de los Miembros Liquidadores y se efectuará de manera directamente proporcional a las Posiciones Abiertas contrarias de cada uno de los Miembros Liquidadores cumplidos en posición propia, sin exceder tales Posiciones, según se desarrolla en el Artículo 7.2.6 de la presente Circular.</p> <p>iii. Registrar las operaciones necesarias para el cierre de las Posiciones Abiertas, de manera proporcional en las Cuentas de Registro de la Cuenta Propia de los Miembros Liquidadores que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo y que hayan registrado en sus Cuentas de Registro de la Cuenta Propia durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del Incumplimiento Operaciones Aceptadas por la Cámara sobre el mismo Activo de las operaciones objeto de Incumplimiento. El registro de operaciones que haga la Cámara será de obligatoria aceptación por parte de los Miembros Liquidadores y se efectuará de manera directamente proporcional al patrimonio técnico de cada uno de los Miembros Liquidadores contra los cuales se cerrarán las Posiciones Abiertas de cada uno de los Miembros incumplidos, según se desarrolla en el Artículo 7.2.7 de la presente Circular.</p> <p>4. Todos los costos incurridos en el cierre de Posición incluyendo la tarifa de negociación y las Liquidaciones Diarias, si es del caso, se</p>	<p><u>b.</u> Registrar las operaciones necesarias para el cierre de las Posiciones Abiertas, de manera proporcional en las Cuentas de los Miembros Liquidadores que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo y que tengan registradas en sus Cuentas de Registro de la Cuenta Propia Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas contrarias a las Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas del Miembro Liquidador incumplido. El registro de operaciones que haga la Cámara será de obligatoria aceptación por parte de los Miembros Liquidadores y se efectuará de manera directamente proporcional a las Posiciones Abiertas contrarias de cada uno de los Miembros Liquidadores cumplidos en posición propia, sin exceder tales Posiciones, según se desarrolla en el Artículo 7.2.6 de la presente Circular.</p> <p><u>c.</u> Registrar las operaciones necesarias para el cierre de las Posiciones Abiertas, de manera proporcional en las Cuentas de Registro de la Cuenta Propia de los Miembros Liquidadores que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo y que hayan registrado en sus Cuentas de Registro de la Cuenta Propia durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del Incumplimiento Operaciones Aceptadas por la Cámara sobre el mismo Activo de las operaciones objeto de Incumplimiento. El registro de operaciones que haga la Cámara será de obligatoria aceptación por parte de los Miembros Liquidadores y se efectuará de manera directamente proporcional al patrimonio técnico de cada uno de los Miembros Liquidadores contra los cuales se cerrarán las Posiciones Abiertas de cada uno de los Miembros incumplidos, según se desarrolla en el Artículo 7.2.7 de la presente Circular.</p> <p>4. Todos los costos incurridos en el cierre de Posición incluyendo la tarifa de negociación y las Liquidaciones Diarias, si es del caso, se</p>
--	---

tendrán en cuenta para liquidar el total de obligaciones a cargo del Miembro Liquidador incumplido.

tendrán en cuenta para liquidar el total de obligaciones a cargo del Miembro Liquidador incumplido.

Artículo 10.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

La estructura tarifaria de la Cámara se compone de cargos fijos, cargos variables y cargos denominados no periódicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.13 del Reglamento de Funcionamiento, las tarifas que la Cámara cobrará son las siguientes:

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Fijo	Membrería	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMAR A. Se cobra por una sola vez tanto a	Miembro Liquidador COP \$50.000.000 Miembro no Liquidador COP \$5.000.000 Por una sola vez.

Artículo 10.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

La estructura tarifaria de la Cámara se compone de cargos fijos, cargos variables y cargos denominados no periódicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.13 del Reglamento de Funcionamiento, las tarifas que la Cámara cobrará son las siguientes:

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Fijo	Membrería	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMAR A. Se cobra por una sola vez tanto a	Miembro Liquidador COP \$50.000.000 Miembro no Liquidador COP \$5.000.000 Por una sola vez.

		los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores.				los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores.	
Fijo	Mantenimiento	Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores y Agentes Custodios en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la	<p>Miembro Liquidador COP \$2.761.000</p> <p>Miembro no Liquidador COP \$1.035.000</p> <p>Agente Custodio: COP \$1.000.000</p> <p>Periodicidad: mensual.</p>	Fijo	Mantenimiento	Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores y Agentes Custodios en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la	<p>Miembro Liquidador COP \$2.761.000</p> <p>Miembro no Liquidador COP \$1.035.000</p> <p>Agente Custodio: COP \$1.000.000</p> <p>Periodicidad: mensual.</p>

		afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA.				afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA.	
Fijo	Tipo de Conexión	<p>Importe mensual a cargo de los Miembros y Agentes Custodios que además de la conexión vía Terminal "Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su</p>	<p>Terminal "Server" COP \$276.000</p> <p>Terminal "Gate Fix" COP \$689.000</p> <p>Portal "Web" CRCC COP \$276.000</p> <p>Por cada Server/GateFix contratados por los Miembros, se tiene derecho a un usuario del Portal CRCC, por cada usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida.</p> <p>El Agente Custodio tiene derecho a un usuario del Portal CRCC y por cada usuario adicional se cobra la tarifa Portal CRCC.</p> <p>Periodicidad: mensual.</p>	Fijo	Tipo de Conexión	<p>Importe mensual a cargo de los Miembros y Agentes Custodios que además de la conexión vía Terminal "Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su</p>	<p>Terminal "Server" COP \$276.000</p> <p>Terminal "Gate Fix" COP \$689.000</p> <p>Portal "Web" CRCC COP \$276.000</p> <p>Por cada Server/GateFix contratados por los Miembros, se tiene derecho a un usuario del Portal CRCC, por cada usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida.</p> <p>El Agente Custodio tiene derecho a un usuario del Portal CRCC y por cada usuario adicional se cobra la tarifa Portal CRCC.</p> <p>Periodicidad: mensual.</p>

		conectividad con la CÁMAR A.				conectividad con la CÁMAR A.																																					
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandarizado	Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMAR A una vez acepte dicha	<p>Futuro TES: COP \$2.500</p> <p>Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas: COP \$2.500.</p> <p>Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso: Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior</th> <th>Importe del cargo</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>3.000</td> <td>COP \$ 1800</td> </tr> <tr> <td>3.001</td> <td>10.000</td> <td>COP \$ 1650</td> </tr> <tr> <td>10.001</td> <td>20.000</td> <td>COP \$ 1200</td> </tr> <tr> <td>20.001</td> <td>30.000</td> <td>COP \$ 1000</td> </tr> </tbody> </table>	Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo	Desde	Hasta		-	3.000	COP \$ 1800	3.001	10.000	COP \$ 1650	10.001	20.000	COP \$ 1200	20.001	30.000	COP \$ 1000	Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandarizado	Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMAR A una vez acepte dicha	<p>Futuro TES: COP \$2.500</p> <p>Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas: COP \$2.500.</p> <p>Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso: Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior</th> <th>Importe del cargo</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>3.000</td> <td>COP \$ 1800</td> </tr> <tr> <td>3.001</td> <td>10.000</td> <td>COP \$ 1650</td> </tr> <tr> <td>10.001</td> <td>20.000</td> <td>COP \$ 1200</td> </tr> <tr> <td>20.001</td> <td>30.000</td> <td>COP \$ 1000</td> </tr> </tbody> </table>	Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo	Desde	Hasta		-	3.000	COP \$ 1800	3.001	10.000	COP \$ 1650	10.001	20.000	COP \$ 1200	20.001	30.000	COP \$ 1000
Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo																																									
Desde	Hasta																																										
-	3.000	COP \$ 1800																																									
3.001	10.000	COP \$ 1650																																									
10.001	20.000	COP \$ 1200																																									
20.001	30.000	COP \$ 1000																																									
Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo																																									
Desde	Hasta																																										
-	3.000	COP \$ 1800																																									
3.001	10.000	COP \$ 1650																																									
10.001	20.000	COP \$ 1200																																									
20.001	30.000	COP \$ 1000																																									

		Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	30.001	Adelante	COP \$ 900			Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	30.001	Adelante	COP \$ 900
		Las transacciones computas por la compraventa de más de un Instrumento	<p>El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$180</p> <p>Futuros cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción</p>					Las transacciones computas por la compraventa de más de un Instrumento	<p>El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$180</p> <p>Futuros cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción</p>		

		<p>nto como lo son los Contratos de "roll over" o "time spreads" se cobrará n de acuerdo con los Contratos que componga cada Instrumento compuesto.</p>	<p>subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%.</p> <p>Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.</p> <p>Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable del Futuro Índice Accionario COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP</p>			<p>nto como lo son los Contratos de "roll over" o "time spreads" se cobrará n de acuerdo con los Contratos que componga cada Instrumento compuesto.</p>	<p>subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%.</p> <p>Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.</p> <p>Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable del Futuro Índice Accionario COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP</p>
--	--	---	---	--	--	---	---

y iii) del Número de Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior		Descento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar
Desde	Hasta			
1	2000	15,00 %	12,50 %	10,00 %
2001	5000	20,00 %	15,00 %	10,00 %
5001	10000	25,00 %	17,00 %	10,00 %
10001	15000	30,00 %	20,00 %	10,00 %

y iii) del Número de Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior		Descento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar
Desde	Hasta			
1	2000	15,00 %	12,50 %	10,00 %
2001	5000	20,00 %	15,00 %	10,00 %
5001	10000	25,00 %	17,00 %	10,00 %
10001	15000	30,00 %	20,00 %	10,00 %

			1500 1	<	35, 00 %	22,50 %	10,0 0%				1500 1	<	35, 00 %	22,50 %	10,0 0%
			<p>La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta, participantes del Programa de Creadores de Mercado del Futuro de Índice Accionario COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.</p> <p>Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1)*Nominal*200)/(1.000.000)$ </p> <p>Donde:</p>								<p>La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta, participantes del Programa de Creadores de Mercado del Futuro de Índice Accionario COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.</p> <p>Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1)*Nominal*200)/(1.000.000)$ </p> <p>Donde:</p>				

		<p>PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los dieciocho (18) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato</p>			<p>PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los dieciocho (18) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato</p>
--	--	---	--	--	---

		<p>del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 250) / (1.000.000)$</p> <p>Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los trece (13) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía)</p>				<p>del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 250) / (1.000.000)$</p> <p>Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los trece (13) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía)</p>
--	--	--	--	--	--	--

			<p>publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato de Futuro de Inflación: COP \$5.500</p> <p>Contrato de Futuro OIS:</p> <p>Se cobrará un importe del cargo según el vencimiento operado, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Días</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$1050</td> </tr> <tr> <td>2do</td> <td>60</td> <td>COP \$2100</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$3150</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$6250</td> </tr> <tr> <td>5to</td> <td>270</td> <td>COP \$9350</td> </tr> <tr> <td>6to</td> <td>360</td> <td>COP \$12500</td> </tr> <tr> <td>7mo</td> <td>540</td> <td>COP \$18750</td> </tr> </tbody> </table>	Vencimiento	Días	Tarifa	1ro	30	COP \$1050	2do	60	COP \$2100	3ro	90	COP \$3150	4to	180	COP \$6250	5to	270	COP \$9350	6to	360	COP \$12500	7mo	540	COP \$18750				<p>publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato de Futuro de Inflación: COP \$5.500</p> <p>Contrato de Futuro OIS:</p> <p>Se cobrará un importe del cargo según el vencimiento operado, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Días</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$1050</td> </tr> <tr> <td>2do</td> <td>60</td> <td>COP \$2100</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$3150</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$6250</td> </tr> <tr> <td>5to</td> <td>270</td> <td>COP \$9350</td> </tr> <tr> <td>6to</td> <td>360</td> <td>COP \$12500</td> </tr> <tr> <td>7mo</td> <td>540</td> <td>COP \$18750</td> </tr> </tbody> </table>	Vencimiento	Días	Tarifa	1ro	30	COP \$1050	2do	60	COP \$2100	3ro	90	COP \$3150	4to	180	COP \$6250	5to	270	COP \$9350	6to	360	COP \$12500	7mo	540	COP \$18750
Vencimiento	Días	Tarifa																																																					
1ro	30	COP \$1050																																																					
2do	60	COP \$2100																																																					
3ro	90	COP \$3150																																																					
4to	180	COP \$6250																																																					
5to	270	COP \$9350																																																					
6to	360	COP \$12500																																																					
7mo	540	COP \$18750																																																					
Vencimiento	Días	Tarifa																																																					
1ro	30	COP \$1050																																																					
2do	60	COP \$2100																																																					
3ro	90	COP \$3150																																																					
4to	180	COP \$6250																																																					
5to	270	COP \$9350																																																					
6to	360	COP \$12500																																																					
7mo	540	COP \$18750																																																					
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero	Forward NDF USD/COP: Tarifa variable para el Instrumento	Forward NDF USD/COP: Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) dependiendo del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:	Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero	Forward NDF USD/COP: Tarifa variable para el Instrumento	Forward NDF USD/COP: Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) dependiendo del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:																																																

Derivado No Estandarizado	Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP establecida como un valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene	<table border="1" data-bbox="556 227 1008 828"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Importe del Cargo por cada USD 1</th> <th colspan="2">Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COP \$ 0,0720</td> <td>-</td> <td>345.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0660</td> <td>345.000.000</td> <td>690.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0560</td> <td>690.000.000</td> <td>1.375.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0400</td> <td>1.375.000.000</td> <td>2.400.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0380</td> <td>2.400.000.000</td> <td>en adelante</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="556 860 1008 1185">El cálculo del Valor Nominal de las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador. OIS IBR:</p> <p data-bbox="556 1258 1008 1388">Se cobrará un importe del cargo por cada monto equivalente a COP \$1000 Millones:</p>	Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)		Desde	Hasta	COP \$ 0,0720	-	345.000.000	COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000	COP \$ 0,0560	690.000.000	1.375.000.000	COP \$ 0,0400	1.375.000.000	2.400.000.000	COP \$ 0,0380	2.400.000.000	en adelante	Derivado No Estandarizado	Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP establecida como un valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene	<table border="1" data-bbox="1417 227 1869 828"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Importe del Cargo por cada USD 1</th> <th colspan="2">Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COP \$ 0,0720</td> <td>-</td> <td>345.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0660</td> <td>345.000.000</td> <td>690.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0560</td> <td>690.000.000</td> <td>1.375.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0400</td> <td>1.375.000.000</td> <td>2.400.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0380</td> <td>2.400.000.000</td> <td>en adelante</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1417 860 1869 1185">El cálculo del Valor Nominal de las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador. OIS IBR:</p> <p data-bbox="1417 1258 1869 1388">Se cobrará un importe del cargo por cada monto equivalente a COP \$1000 Millones:</p>	Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)		Desde	Hasta	COP \$ 0,0720	-	345.000.000	COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000	COP \$ 0,0560	690.000.000	1.375.000.000	COP \$ 0,0400	1.375.000.000	2.400.000.000	COP \$ 0,0380	2.400.000.000	en adelante
Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)																																												
	Desde	Hasta																																											
COP \$ 0,0720	-	345.000.000																																											
COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000																																											
COP \$ 0,0560	690.000.000	1.375.000.000																																											
COP \$ 0,0400	1.375.000.000	2.400.000.000																																											
COP \$ 0,0380	2.400.000.000	en adelante																																											
Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)																																												
	Desde	Hasta																																											
COP \$ 0,0720	-	345.000.000																																											
COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000																																											
COP \$ 0,0560	690.000.000	1.375.000.000																																											
COP \$ 0,0400	1.375.000.000	2.400.000.000																																											
COP \$ 0,0380	2.400.000.000	en adelante																																											

		el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Días.</th> <th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$2800</td> </tr> <tr> <td>2do</td> <td>60</td> <td>COP \$5600</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$8400</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$16800</td> </tr> <tr> <td>5to</td> <td>270</td> <td>COP \$25000</td> </tr> <tr> <td>6to</td> <td>360</td> <td>COP \$33400</td> </tr> <tr> <td>7mo</td> <td>540</td> <td>COP \$50000</td> </tr> </tbody> </table>	Vencimiento	Días.	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1ro	30	COP \$2800	2do	60	COP \$5600	3ro	90	COP \$8400	4to	180	COP \$16800	5to	270	COP \$25000	6to	360	COP \$33400	7mo	540	COP \$50000			el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Días.</th> <th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$2800</td> </tr> <tr> <td>2do</td> <td>60</td> <td>COP \$5600</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$8400</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$16800</td> </tr> <tr> <td>5to</td> <td>270</td> <td>COP \$25000</td> </tr> <tr> <td>6to</td> <td>360</td> <td>COP \$33400</td> </tr> <tr> <td>7mo</td> <td>540</td> <td>COP \$50000</td> </tr> </tbody> </table>	Vencimiento	Días.	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1ro	30	COP \$2800	2do	60	COP \$5600	3ro	90	COP \$8400	4to	180	COP \$16800	5to	270	COP \$25000	6to	360	COP \$33400	7mo	540	COP \$50000		
Vencimiento	Días.	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																																							
1ro	30	COP \$2800																																																							
2do	60	COP \$5600																																																							
3ro	90	COP \$8400																																																							
4to	180	COP \$16800																																																							
5to	270	COP \$25000																																																							
6to	360	COP \$33400																																																							
7mo	540	COP \$50000																																																							
Vencimiento	Días.	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																																							
1ro	30	COP \$2800																																																							
2do	60	COP \$5600																																																							
3ro	90	COP \$8400																																																							
4to	180	COP \$16800																																																							
5to	270	COP \$25000																																																							
6to	360	COP \$33400																																																							
7mo	540	COP \$50000																																																							
		OIS IBR:				OIS IBR:																																																			

		<p>Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma,</p>				<p>Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma,</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMAR A una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p>				<p>en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMAR A una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p>	
--	--	---	--	--	--	---	--

Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluye los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de	Operaciones Simultáneas celebradas en el Sistema Electrónico de Negociación - SEN: Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:	Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluye los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de	Operaciones Simultáneas celebradas en el Sistema Electrónico de Negociación - SEN: Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:				
			<table border="1"> <tr> <td>Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatam</td> <td>Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente</td> </tr> </table>	Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatam	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente				<table border="1"> <tr> <td>Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatam</td> <td>Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente</td> </tr> </table>	Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatam	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente
Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatam	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente										
Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatam	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente										

giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMAR A una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establez	ente anterior.			giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMAR A una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establez	ente anterior.		
	-	1.999.999.999.999	COP\$ 0,630		-	1.999.999.999.999	COP\$ 0,630
	2.000.000.000.000	3.999.999.999.999	COP\$ 0,603		2.000.000.000.000	3.999.999.999.999	COP\$ 0,603
	4.000.000.000.000	5.999.999.999.999	COP\$ 0,575		4.000.000.000.000	5.999.999.999.999	COP\$ 0,575
	6.000.000.000.000	7.999.999.999.999	COP\$ 0,548		6.000.000.000.000	7.999.999.999.999	COP\$ 0,548
	8.000.000.000.000	9.999.999.999.999	COP\$ 0,521		8.000.000.000.000	9.999.999.999.999	COP\$ 0,521
	10.000.000.000.000	11.999.999.999.999	COP\$ 0,466		10.000.000.000.000	11.999.999.999.999	COP\$ 0,466
	12.000.000.000.000	En adelante	COP\$ 0,411		12.000.000.000.000	En adelante	COP\$ 0,411

		giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMAR A una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establez	ente anterior.					
			-	1.999.999.999.999	COP\$ 0,630			
			2.000.000.000.000	3.999.999.999.999	COP\$ 0,603			
			4.000.000.000.000	5.999.999.999.999	COP\$ 0,575			
			6.000.000.000.000	7.999.999.999.999	COP\$ 0,548			
			8.000.000.000.000	9.999.999.999.999	COP\$ 0,521			
			10.000.000.000.000	11.999.999.999.999	COP\$ 0,466			
			12.000.000.000.000	En adelante	COP\$ 0,411			
		giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMAR A una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establez	ente anterior.					
			-	1.999.999.999.999	COP\$ 0,630			
			2.000.000.000.000	3.999.999.999.999	COP\$ 0,603			
			4.000.000.000.000	5.999.999.999.999	COP\$ 0,575			
			6.000.000.000.000	7.999.999.999.999	COP\$ 0,548			
			8.000.000.000.000	9.999.999.999.999	COP\$ 0,521			
			10.000.000.000.000	11.999.999.999.999	COP\$ 0,466			
			12.000.000.000.000	En adelante	COP\$ 0,411			

		ca el Reglam ento de la Cámara.				ca el Reglam ento de la Cámara.	
Varia ble	Notific ación y Entreg a.	Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculad o al tipo de Liquidac ión sea ésta efectiva (con la entrega del	Liquidación Efectiva: Se cobrará un importe equivalente a 2.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo correspondiente.	Varia ble	Notific ación y Entreg a.	Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculad o al tipo de Liquidac ión sea ésta efectiva (con la entrega del	Liquidación Efectiva: Se cobrará un importe equivalente a 2.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo correspondiente.

		subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o vendedora que se dé al momento de la entrega.				subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o vendedora que se dé al momento de la entrega.	
Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up, Ajuste de Posición u otras	Se cobrará un importe equivalente a 1.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$2.700	Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up, Ajuste de Posición u otras	Se cobrará un importe equivalente a 1.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$2.700

		similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días anteriores al día de la Operación de gestión.	Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$270 Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.1080 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)			similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días anteriores al día de la Operación de gestión.	Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$270 Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.1080 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)
Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMAR A debe asignar a la "Cuenta Residual" del Miembro	Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$900 Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$90	Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMAR A debe asignar a la "Cuenta Residual" del Miembro	Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$900 Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$90

		, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.0360 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)			, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.0360 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)
Variable	Tarifa por Administración de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo	Tarifa variable establecida como un porcentaje del total de los intereses generados por la(s) inversión(es)	Se cobrará un importe, el cual resulta de multiplicar: a) Los intereses totales generados por la(s) inversión(es) de las garantías constituidas en efectivo y b) 28.375%	Variable	Tarifa por Administración de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo	Tarifa variable establecida como un porcentaje del total de los intereses generados por la(s) inversión(es)	Se cobrará un importe, el cual resulta de multiplicar: a) Los intereses totales generados por la(s) inversión(es) de las garantías constituidas en efectivo y b) 28.375%
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación.	No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación.

		de retardo. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la				de retardo. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

		máxima tasa de mora legal vigente, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.				máxima tasa de mora legal vigente, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	
No periódico	Medidas Preventivas	Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas preventivas y por cada evento a que haya	Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.	No periódico	Medidas Preventivas	Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas preventivas y por cada evento a que haya	Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.

		<p>lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas.</p> <p>Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago</p>				<p>lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas.</p> <p>Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

		de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.				de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	
No periódico	Libera ción y constit ución de Garant ías.	Cargo generad o por los eventos de liberació n y sustituci	Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes: 0-25 COP \$0 >25-30 COP \$1.000 >30-50 COP \$2.000 >50 COP \$5.000	No periódico	Libera ción y constit ución de Garant ías.	Cargo generad o por los eventos de liberació n y sustituci	Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes: 0-25 COP \$0 >25-30 COP \$1.000 >30-50 COP \$2.000 >50 COP \$5.000

		ón de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.				ón de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	
No periódico	Cambios en la vinculación con Agentes Custodios y de Pago.	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores	Por evento: COP \$250.000	No periódico	Cambios en la vinculación con Agentes Custodios y de Pago.	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores	Por evento: COP \$250.000

		o domicilia ción de recursos ya sea emplean do otros Miembro s para desarroll ar estas funcione s o asumién dolo ellos mismos.				o domicilia ción de recursos ya sea emplean do otros Miembro s para desarroll ar estas funcione s o asumién dolo ellos mismos.	
No perío dico	Gestió n de Garant ías por parte de la CÁMA RA.	Se genera en el moment o en que la CÁMAR A debe gestion ar la	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%	No perío dico	Gestió n de Garant ías por parte de la CÁMA RA.	Se genera en el moment o en que la CÁMAR A debe gestion ar la	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%

		<p>constitución de Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de Garantías extraordinarias. Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución</p>				<p>constitución de Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de Garantías extraordinarias. Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

		regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMAR A, se generará un cobro equivalente a un				regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMAR A, se generará un cobro equivalente a un		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

		valor porcentual del monto requerido en garantía				valor porcentual del monto requerido en garantía	
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Gestión de Garantías	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro, para la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y/o liberación de Garantías.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. En caso de solicitarse la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y liberación de Garantías de manera conjunta, la tarifa se cobrará una (1) sola vez, por cada hora o fracción de extensión de horario.	No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Gestión de Garantías	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro, para la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y/o liberación de Garantías.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. En caso de solicitarse la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y liberación de Garantías de manera conjunta, la tarifa se cobrará una (1) sola vez, por cada hora o fracción de extensión de horario.

Artículo Segundo. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., rige a partir del día cuatro (4) de febrero de 2016.

(Original firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente